ORDEN DE EJECUCIÓN No. 484 DE 2025
OTROSÍ No. 1
SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO N°:	OE 484 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU
CONTRATISTA:	CONSORCIO IN-GE DESARROLLO
NIT/ C.C:	901.924.707-2
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN TOPOGRAFIAS PARA PROYECTOS DE CULTURA, INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VIAL, BALCONES DE LA SERRANÍA Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN SECOPII, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($25.829.601) INCLUIDO IVA
SUSPENSIÓN N°1:	**A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2025 Y REANUDAR EL 29 DE AGOSTO DE 2025 O UNA VEZ SE CUENTE CON APROBACIÓN DE GEODESIA, LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.104.409.111, Gerente General, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.050.727, quien obra en calidad de representante legal del **CONSORCIO IN-GE DESARROLLO (INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC Y GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S),** identificado con NIT 901.924.707-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se acuerda suscribir la **SUSPENSIÓN N°1** a la **OE 484 de 2025,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. EL día 30 de abril de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU** y el **CONSORCIO INGE-DESARROLLO,** se suscribió la OE 484 de 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a las relacionadas en el encabezado del presente documento.

2. El día 20 de mayo de 2025, se inició la ejecución contractual, a través de la Plataforma Secop II.

3. Teniendo en cuenta la accesoriedad del contrato de interventoría al contrato de consultoría que para el caso concreto es el Nro. OE 493 DE 2025, el cual se suspenderá a partir del 16 de julio de 2025 y el mismo, se reanudará a partir del 29 de agosto de 2025, dado que hasta la fecha no se cuenta con la respuesta de la aprobación de las poligonales radicadas en geodesia, las cuales son necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual, lo

cual resulta justificado para evitar el consumo de tiempos contractuales a la espera de acciones que están fuera del control directo de la consultoría, previa autorización de la interventoría CONSORCIO IN-GE DESARROLLO, mediante oficio CID-E-045-25.

4. Acto seguido, la supervisión del contrato, mediante justificación emite concepto, de la siguiente manera: "basados en el cronograma proyectado, no se alcanza a cumplir con los tiempos establecidos para los tramites respectivos ante las autoridades competentes. La supervisión del contrato, consecuentes en la premisa del cumplimiento del alcance contractual; considera necesario realizar la suspensión No 1 a la orden de ejecución 493 de 2025, con el objetivo de no incurrir en la caducidad del contrato, debido el tiempo requerido para contar con la aprobación del amarre inicial de topografía ante Geodesia. En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión de la orden de ejecución de consultoría 484 de 2025, sugiere hacer la Suspensión No 1 al contrato a partir del 16 de julio de 2025 y reanudar el 29 agosto de 2025 o una vez se cuente con aprobación de Geodesia, Lo que primero ocurra, y así finalizar con las actividades correspondientes a los informes topográficos".

5. Que, el Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de suspensión a la OE 484 de 2025, mediante acta N° 84 del 15 de julio de 2025.

6. Que este requerimiento implica la modificación a la OE 484 de 2025, con relación al plazo contractual inicialmente pactado

7. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar la **SUSPENSIÓN N°1** de la OE 484 de 2025, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. OTROSI: Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo de ejecución contractual de la orden de ejecución N° OE 484 de 2025, a partir del 16 de julio de 2025 y reanudar el 29 de agosto de 2025 o una vez se cuente con aprobación de Geodesia, lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causas que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

ORDEN DE EJECUCIÓN No. 484 DE 2025
OTROSÍ No. 1
SUSPENSIÓN No. 1

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente adición y ampliación los siguientes documentos

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos*
- *Oficio Solicitud de Suspensión Consorcio IN-GE Desarrollo con fecha del 14 de julio de 2025*
- *Radicado trámite Catastro No. 202510231945, del 14 de julio de 2025*
- *Radicado trámite Catastro No. 202510231934. del 14 de julio de 2025*
- *Radicado trámite Catastro No. 202510232682, del 14 de julio de 2025*
- *Radicado trámite Catastro No. 202510231950, del 14 de julio de 2025*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**Vo. Bo.** León Jaime Gutiérrez Uribe Firmado digitalmente por León Jaime Gutierrez Uribe	**APROBÓ**	**APROBÓ:** Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	**APROBÓ**
Santiago Henao Piedrahita	León Jaime Gutiérrez Uribe	Santiago Arango Jiménez	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Abogado – Dirección de Gestión Contractual	Director De Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

JULIAN DARIO OCHOA NIÑO
Representante Legal
CONSORCIO IN-GE DESARROLLO